Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Derecho de la Unión, el derecho a la vivienda es un derecho fundamental garantizado por el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que el Tribunal remitente debe tomar en consideración al aplicar la Directiva 93/13 y así se proclama en la **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de septiembre de 2014. Monika Kušionová contra SMART Capital, a.s., PARÁGRAFO 65.** Sin embargo, en la Constitución Española, el derecho a la vivienda digna no es un derecho fundamental, sólo un principio inspirador, mientras que el derecho de propiedad sí está en el núcleo duro de derechos protegibles. En la jurisprudencia tanto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como en la del Tribunal de Justicia de Luxemburgo, se vincula el derecho a una vivienda digna con el derecho fundamental de la integridad del domicilio, lo que traslada la vivienda al núcleo principal de cualquier norma constitucional.

Sentado lo anterior, debemos asumir compromisos y medidas que dejen claro que como tal derecho fundamental debe ser protegido por los poderes públicos y las políticas que se adopten, tiene que tener presente esa perspectiva.

La crisis económica trajo con ella a España una crisis humanitaria con manifestaciones en varias vertientes, y una muy relevante es la relacionada con la pérdida de la vivienda. Pero como toda crisis es una oportunidad para algunos, también hemos visto como han ido proliferando mafias organizadas, que algún medio ha definido como "inmobiliarias okupas", que a la sombra de la burbuja inmobiliaria, ocupan viviendas y cobran por asaltar los pisos vacíos para extorsionar a sus propietarios, (sean particulares, bancos o administraciones públicas), detectan un piso vacío, entran forzando la puerta, enganchan los suministros, cambian la cerradura y entregan la llave a sus nuevos inquilinos en la mayor parte de los casos para realquilar, actividad claramente penal que no ha encontrado una respuesta en el ámbito que corresponde, que no es otro que el policial y el Código Penal.

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

Mayoritariamente, por omisión, las administraciones públicas han permitido, muchas de ellas, esta actividad con el fin de ganar paz social, y dado que a quienes realquilan son personas en muchos casos en situación de vulnerabilidad, han consentido y consolidado una práctica que está dañando a quienes cumplen la Ley y generando un negocio que se reparten entre mafias de distinto origen, pero que finalmente consiguen el mismo resultado. Impedir la actuación ordenada de las administraciones públicas y cumplir las obligaciones que como tales tienen para garantizar el derecho a la vivienda.

Conscientes en muchos casos de que el estallido de la burbuja inmobiliaria presenta una gran complejidad, se ha tratado de intervenir, pero nunca se ha abordado la cuestión en los términos en que debemos presentar el debate y que no es otro que cómo se debe conciliar el derecho fundamental a la vivienda con el derecho de los propietarios, que no deben soportar cargas que incumben a las administraciones, pero sin olvidar que la propia Constitución en el artículo 128.1 establece que: "toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general."

Desde esa vertiente de derecho fundamental, y atendiendo a lo que un procedimiento judicial comporta cuando la vivienda es lo que se discute, creemos que hay cosas que pueden hacerse y que no se están haciendo, y que podrían tener un gran impacto en la vida de los ciudadanos que se ven expulsados de su vivienda y así deberíamos prever que el Juzgado, desde el momento en que se interpone un procedimiento hipotecario o se señala la fecha de un lanzamiento, podría dar noticia de su existencia, previa autorización de los propios interesados, y de las personas a las que afecta, a los servicios sociales correspondientes, por ejemplo, (en poblaciones de más de 20.000 habitantes Ayuntamiento y menos de 20.000 Diputación Provincial).

Con este traslado, los servicios sociales podrían contar con un conocimiento previo y así como con la posibilidad de actuar para evitar situaciones

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

**Grupo
Socialista**

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

irreversibles, conocimiento del que ahora mismo carecen habitualmente por no contar con un itinerario de comunicación entre administraciones.

Estas comunicaciones supondrían que, llegado el momento material de la práctica del lanzamiento, las personas pudiesen tener oportunidad, a través del asesoramiento facilitado por servicios sociales, de disponer de todos los recursos administrativos y sociales que la sociedad puede prestarles, evitando situaciones graves de desamparo, situación acrecentada mucho más cuando además nos encontramos ante familias con menores, personas impedidas o con graves situaciones de discapacidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Elaborar un Plan Especial de Seguridad contra las mafias que trafican con pisos vacíos, impulsando en este marco acuerdos con las Corporaciones Locales para incorporar a la Policía Local a las labores de vigilancia, en el ámbito de sus competencias, y en cooperación con la Guardia Civil y la Policía Nacional; mejorando los niveles de prevención; reforzando las labores de investigación y potenciando las labores de captación de información y de elaboración de inteligencia específica; y donde se atienda a los intereses de los titulares de las viviendas y las necesidades de quienes las ocupan de manera efectiva, así como a otras personas directamente afectadas.

- Promover una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que prevea que siempre que se notifique una resolución que contenga fijación de fecha para el lanzamiento o desahucio de primera vivienda, se dará traslado de dicha resolución a los servicios sociales competentes por razón del territorio."